



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 200/24

Rawson, 19 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente N° 41.680, año 2024, caratulado: “COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024”; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 167/24 TC se impuso una multa al Intendente de 28 de Julio, Sr. Luka E. JONES (DNI 41.793.333), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo a Julio del ejercicio 2024.

Que la mentada Resolución fue notificada el 19/11/24 según constancia obrante a fs. 17).

Que a fs. 18/19 el Sr. Intendente interpone “recurso de revocatoria” contra la Resolución aludida que impusiera la multa en crisis, manifestando en síntesis, que dicha administración mantiene serias dificultades en el sector de Tesorería con respecto a la carga de datos y con su sistema contable e informático utilizado para la elaboración de las rendiciones.

Que ante dicho planteo se da intervención a la Asesoría legal, quien se expide a fs. 26 mediante dictamen N° 58/24; y al Contador Fiscal quien hace lo propio mediante dictamen N° 295/24 obrante a fs. 27.

Que este Plenario considera que las aseveraciones realizadas por el administrado en su escrito de revisión son razonables y se han acompañado las rendiciones de los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente ejercicio, pero ello no obsta a que a la fecha continúan sin presentarse las rendiciones correspondiente a los meses de Junio y Julio que fueran conminadas oportunamente.

Que sin perjuicio de lo dictaminado por los asesores preopinantes, teniendo presente las manifestaciones formuladas y ante lo expuesto precedentemente, corresponde en esta instancia proceder con la reducción de la multa impuesta al Sr. Luka JONES mediante Resolución N° 167/24 TC en un 50%; resultando el nuevo monto aplicable en dicho concepto en la suma total de \$77.717 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE).

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS RESUELVE:

Primero: Admitir el Recurso de Revisión presentado por el Sr. Luka E. JONES impuesto contra la Resolución N° 167/24 TC, haciendo lugar en forma parcial al mismo.

Segundo: Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 167/24 TC en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

Tercero: Confirmar al Sr. Luka E. JONES (DNI 41.793.333) una multa de \$77.717 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Junio y Julio del Ejercicio 2024 que fueran conminadas mediante Resolución N° 144/24 TC y requeridas mediante el artículo segundo de la Resolución N° 167/24 TC

Cuarto: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Junio y Julio del ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 40 de la Ley V N° 71.

Quinto: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo tercero, debiendo acreditar ante este Tribunal mediante constancia fehaciente el pago de la multa aplicada.

Sexto: La multa aplicada que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable conforme lo dispuesto por la normativa de la Ley V N° 71.

Séptimo: Regístrese, notifíquese al administrado y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos de que registre la multa aplicada, Cumplido Archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Dra. Jimena PALACIO